

INFORME SECRETARIAL, 16 de Marzo de 2021

Señora Jueza el presente proceso a su despacho el proceso Ejecutivo Laboral con Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2019-00093-00, informándole que se encuentra vencido el término de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, encontrarse pendiente por designar Curador Ad Litem. Sírvese a proveer. La Secretaria


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 29 de junio de 2021.

Visto el anterior informe secretarial y habiéndose surtido el emplazamiento de la parte demandada y vencido el término de fijación del Registro Nacional de Personas Emplazadas, lo procedente es designar Curador Ad Litem de conformidad con lo prevenido por el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, para ejercer la labor de curaduría, se incurren en gastos de tiempo, papelería y otros, que se causan a medida que el proceso transcurre, el despacho considera procedente un monto como gastos a favor del curador designado.

Por lo que el despacho dispone:

1. Para que represente al demandado PEDRO JUAN ALMEIDA PADILLA, identificado con C.C. No. 4.007.904, a la doctora ZOILA DEL CARMEN CANTILLO FIGUEROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.370.895 y Tarjeta Profesional No. 13.474 quien puede ser ubicado en la Carrera 64 E. No. 86 – 16 Barranquilla, en Barranquilla, Celular 3006883152, correo electrónico zoilacantillofigueroa@hotmail.com, de conformidad a lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.
2. Por secretaría comuníquese la designación, a fin de que informe al despacho la aceptación, a través de mensaje de datos al correo electrónico j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar ello de conformidad al numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Fíjese la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) por concepto de gastos de curaduría los cuales serán pagados a favor del curador designado y su pago será debidamente acreditado en el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

nmco

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 54 Hoy 30/06 de 2021


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria